



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad



Ordenanza N° 465 - 2025

Villa Trinidad, 20 de Agosto de 2025

V I S T O:

El proyecto de ejecución de "OBRA DE PAVIMENTO: CALLE MORTIMER OTERO ENTRE SIMÓN DE IRIONDO Y BELGRANO; CALLE LOPEZ Y PLANES ENTRE JUAN DE GARAY Y MORTIMER OTERO Y CALLE BELGRANO, ENTRE JUAN DE GARAY ANA CATANEO", y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Área Técnica Comunal ha relevado el sector e indica que es conveniente su pavimentación, para mejorar la transitabilidad;

Que de acuerdo a los cálculos efectuados, a agosto de 2025, el 75% del monto total de la obra, distribuido por los metros lineales, arroja un costo subsidiado para la contribución de mejoras de \$150.008,67 por cada metro lineal de frente de los vecinos beneficiarios de la obra;

Que previo al dictado de la medida de ejecución es necesario conocer la opinión de todos los afectados a cuyo fin se habilitará el registro de oposición, el cual permanecerá a disposición de los contribuyentes afectados en los plazos establecidos en la norma

P O R T O D O E L L O:

LA COMUNA DE VILLA TRINIDAD DEPARTAMENTO SAN CRISTOBAL, PROVINCIA DE SANTA FE, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal
Falucho 538
www.villatrinidad.gob.ar
comunavt@vtcc.com.ar
Tel/Fax.: 03491 - 491036
C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe



Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad

CAPITULO 1: DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

Artículo 1) Declárese de utilidad pública la OBRA DE PAVIMENTO URBANO que se ejecutará en calles MORTIMER OTERO ENTRE SIMÓN DE IRIONDO Y BELGRANO; CALLE LOPEZ Y PLANES ENTRE JUAN DE GARAY Y MORTIMER OTERO Y CALLE BELGRANO, ENTRE JUAN DE GARAY Y ANA CATANEO.

CAPITULO 2: EJECUCIÓN DE LA OBRA

Artículo 2) La obra se ejecutará por administración comunal.

CAPITULO 3: SISTEMA DE PRORRATEO

Artículo 3) Dispónese que el monto a recuperar sea soportado por los beneficiarios en base a los metros de frente que contiene cada propiedad.

Artículo 4) Dispónese que la Unidad Tributaria, subsidiada, será de \$150.008,67 (Pesos: Ciento cincuenta mil ocho, con 67/100) por metro de frente, valor determinado al mes de Agosto de 2025.

CAPITULO 4: FORMA DE PAGO

Artículo 5) El pago de la Contribución de Mejoras a que se refiere la presente Ordenanza será obligatorio, y estará en razón directa de los costos del Art. 3ro. 4to. de la presente debiendo los contribuyentes y/o responsables efectuarlos de la siguiente forma:

- a.) Pago contado con 10% de descuento
- b.) Hasta 24 cuotas que llevarán implícita la tasa de interés resarcitorio del 2,5% mensual.



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad



Caducidad. Efectos.

Artículo 6) La falta de Pago de 3 cuotas consecutivas o alternadas del convenio de pago de la contribución de mejoras, implicará que el mismo quede sujeto a caducidad sin más trámite por parte de la Administración, determinando la proporción cancelada sobre la obligación total.

Facultase a la Administración Comunal a celebrar nuevos convenios de pago con aquellos contribuyentes con planes caducos, aplicando a tal fin los nuevos valores de la Unidad Tributaria que informe el Área Técnica de la Comuna.

Artículo 7) El período dentro del cual los contribuyentes podrán ejercer la elección de alguna de las opciones de planes de pago establecidas en el Art. 5- comenzará a regir a partir de que le fuera notificada la nota de adhesión al proyecto y por el término de 5 (cinco) días hábiles, en caso de no adherir al mismo tendrán 5 (cinco) días hábiles de recepcionada la nota para exponer fundadamente su oposición en el libro de oposición antes del vencimiento del plazo y su pertinente cierre.

El ejercicio de la opción deberá formalizarse en la sede de la Comuna de Villa Trinidad, en días y horarios de administración.

Cumplido los plazos, y habilitada la Obra, en cumplimiento de los plazos fijados, si el contribuyente no hubiera ejercido la opción del primer párrafo, a los efectos de la liquidación del tributo y sus efectos jurídicos se considerará que la contribución por mejoras se cancelará en 12 (doce) cuotas mensuales en las condiciones establecidas en el inciso c) del artículo 5º) de la presente.

Artículo 8) La falta de cumplimiento en término de las obligaciones que contrajeran los contribuyentes en virtud de la opción por la forma de pago establecida en las disposiciones precedentes, harán aplicables las normas correspondientes al Código Tributario Municipal Unificado Ley 8173, Ordenanzas Tributarias Vigentes y Ordenanzas que se dicten al efecto, relativos a la mora de los tributos y adicionales.



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 – 491036

C.P. 2345 – Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad."



CAPITULO 5: EMISIÓN DE LAS LIQUIDACIONES

Artículo 9) Las liquidaciones emitidas por la Comuna, y suscrita por la autoridad competente, tendrán fuerza ejecutiva y constituirán título legal habilitante, a los fines de la ejecución por apremio Ley 5066.

CAPITULO 6: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Artículo 10) La operación y mantenimiento del sistema estará a cargo de la Comuna.

Artículo 11) La cobertura de los costos de operación y mantenimiento estarán a cargo de los beneficiarios directos del sistema en forma proporcional a los servicios recibidos.

CAPITULO 7: REGISTRO DE ÓPOSICIÓN

Artículo 12) Permanecerá abierto a disposición de los contribuyentes un registro para que aquellos propietarios que se opongan a las disposiciones de la presente ordenanza. A partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza y por el plazo de cinco días hábiles desde la misma podrán acercarse a la oficina comunal a suscribir la correspondiente oposición.

Artículo 13) Quienes se opongan a la obra deberán expresar su voluntad a través de los siguientes medios: personalmente mediante la rúbrica del libro dispuesto a tales efectos por la Comuna de Villa Trinidad, por nota ingresada por mesa de entradas de la mencionada Comuna, por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telegrama. En todos los casos se deberá consignar: nombre completo, D.N.I., datos dominiales de los inmuebles que pertenecen a su propiedad y por los cuales ejercen la oposición y motivos o fundamentos de la oposición. Las oposiciones sin causa no serán tomadas en cuenta. La recepción de las oposiciones se efectuará en días y horarios hábiles para la administración pública comunal.



Comuna de Villa Trinidad

Departamento San Cristóbal

Falucho 538

www.villatrinidad.gob.ar

comunavt@vtcc.com.ar

Tel/Fax.: 03491 - 491036

C.P. 2345 - Villa Trinidad - Santa Fe

Junto a vos, abocados al desarrollo de nuestra comunidad



Artículo 14) A los fines de que las oposiciones tengan la eventualidad de enervar la ejecución de la obra deberán alcanzar un porcentaje mayor al 40 % de los contribuyentes.

CAPITULO 8: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

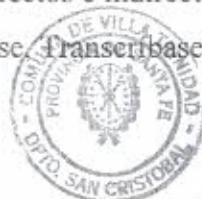
Artículo 15) A los fines de la liquidación de la contribución por mejoras emergentes de las obras a que se refiere la presente Ordenanza, los inmuebles beneficiados, se afectarán en función de los datos catastrales y dominiales remitidos por el Servicio Provincial de Catastro e Información Territorial, a través del padrón de Registro Inmobiliarios emitido por la Administración Provincial de Impuestos, con excepción de lo referente a las mejoras que serán consideradas a criterio de la Comisión Comunal, de acuerdo al relevamiento que ésta efectúe.

Artículo 16) AGENTES DE RETENCION. Los Escribanos Públicos, que intervengan en la formalización e instrumentación de actos de transmisión del dominio de inmuebles ubicados en la jurisdicción de esta comuna, están obligados a retener a los contratantes, el monto total que adeudaren a la fecha de dicha transferencia de dominio en concepto de tasas, derechos y contribuciones, que recaigan sobre el bien objeto de esa transacción. Los Escribanos Públicos, que no cumplan con la retención y pago de los tributos indicados en el párrafo precedente, serán solidariamente responsables, con los contratantes por el pago de tales deudas.

Artículo 17) Los pagos que en cumplimiento de la presente ordenanza realicen los contribuyentes cuyas propiedades estén afectadas por esta contribución, serán depositados en una cuenta corriente bancaria especial, propiedad de la Comuna de Villa Trinidad, y/o ante la caja comunal, utilizándose los fondos depositados en la misma únicamente para afrontar los costos directos e indirectos de la obra.

Artículo 18) Comuníquese, Publíquese, Transcribase y Archívese.

Carlosa
C.P.N. CARLOSA MAMERLE
Secretaría Administrativa
Comuna de Villa Trinidad



Hugo
SUPPO. CRISTIAN HUGO
PRESIDENTE COMUNAL
Comuna de Villa Trinidad